REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE FLOTACAÑARI S.A."

Se comunica al público que la compañía "TRANSPORTE FLOTACAÑARI S.A." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Azogues el 19 de Septiembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00-C-DIC-470 de 2 de Octubre del 2000.

1.- DOMICILIO: Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

2.- DURACION: 30 años, desde su inscripción.

3.- CAPITAL SUSCRITO: NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 900 acciones ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Prestar el servicio público de transporte de carga pesada, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autoricen los organismos de tránsito competentes".

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Directorio, Presidente y Gerente. Ejerce la representación legal el Gerente.

Cuenca, Octubre 2 del 2000

Dra. Verónica Vázquez L.
SECRETARIA ABOGADA

INFORMA-T Informa-T Ayuda-T

cida heredera señora
s: Alba Beatriz, Jorge
o, Nancy Lucía, Flavio
y Jenny Patricia Pesan-
esuntos y desconocidos
nafiel Rodriguez, se les
Civil de Azogues, se ha
propuesto por el señor
udicial de Blanca Peña-
C
C
pumario. ACTOR.- Arturo
de la Sra. Blanca Peña-
cas de los fallecidos Jorge
U, herederos presuntos y
a Virginia Calle S. Here-
los
a Lucila Alegría Peñafiel
es
d Eugenia, Jaime Leon-
el
nte Arturo, Fanny Cecilia
m
herederos presuntos y
Mo
orge Peñafiel Rodriguez.-
TE
A. Dr. Fausto A. Palacios
ca
30 del 2000. Las 14h40
pr
puesta por Arturo Pesan-
Ro
Blanca Peñafiel Calle, en
en
la fallecida heredera Sra.
a e
ados Alba Beatriz, Jorge
en
icio, Nancy Lucía, Flavio
Alb
lia y Jenny Patricia Pesan-
pre
ntos y desconocidos del
Mo
idriguez. [illegible] por lo que
cam
PIL
ontorme manda el Art. 650
con
isponiendo procederse a
de
nominado Mazar Hacienda
a es
ia Rivera del cantón Azo-
MO
no a los herederos presun-
Cab
es y fallecidos herederos
de
cos
ensa, en uno de los diarios
Mo
de Cuenca, en la forma
Ma
Notifíquese.- f) Dr. Fausto
Déc
del
e la obligación de señalar
ues para las notificaciones

del 2000
RIO

O:6.10.11.

A A INSCRIBIRSE

escritura de compraventa de un
rpo de terreno ubicado en el sec-
rústico Nogal, de la parroquia
ros, del cantón Cuenca, linda-

CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL QUE EN VIDA FUE JOSE LEON ESPINOZA, cuyo domicilio y residencia se desconoce se les hace saber el que en el Juzgado Segundo de lo Civil de Azogues, existe una demanda de inventarios, así como se ha dispuesto que su apertura se publique por la prensa, cuyo extracto con la providencia en ella recaída es como sigue:
ACCIONANTE: Blanca Leticia Cárdenas Avila
ACCIONADOS: Herederos Presuntos y desconocidos de José León Espinoza
JUICIO: Inventarios
TRAMITE: Sumario
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Sr. Dr. Gustavo Urgilés Pauta
PROVIDENCIA: Azogues, septiembre 29 del 2000.- Las 09h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa que ha correspondido a este Juzgado en el sorteo legal. La demanda de inventarios deducida por Blanca Leticia Cárdenas Avila, que comparece en calidad de madre y representante legal de su hija menor Joselin Estefanía Espinoza Cárdenas, es clara y completa y se acepta al trámite sumario señalado en los Art. 640 y siguientes del C de P. Civil. Habiéndose justificado el fallecimiento de José León Espin Serrano, declárase abierta la sucesión intestada de los bienes dejad tales causantes, y se ordena se proceda a la facción de inventarios de los mismos por intermedio del perito que resulte designa esta apertura, así como la citación a los herederos presun dos del causante, en uno de los diarios de Cuenca y e cuantía es indeterminada. Presente la autorización 50 para las notificaciones. Se tendrá presente qu ser soltera y por ende que no tiene impedime menor. Notifíquese.- f) Dr. Gustavo Urgile A los citados se les previene de la obli Azogues, 2 Germ
[illegible] para representar a su hija
[illegible] Pauta.
[illegible] de octubre del 2000
[illegible] Sigüenza Bravo
SECRETARIA

Oc:6.10.11

CITACION JUDICIAL

A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. LUIS VEGA DOMINGUEZ, se les hace saber que en el despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil de la ciudad de Azogues a cargo del Dr. Teodoro Verdugo Andrade, se ha presentado la demanda ordinaria de Nulidad Absoluta de Testamento, cuya demanda y providencia es como sigue: ACTOR: Dr. Jorge Maldonado Aguilar, Procurador Judicial de María Luisa Vega Domínguez.- DEMANDADOS.- Herederos presuntos y desconocidos del Dr. Luis Vega Domínguez, así como al Dr. Julio César Vega Domínguez, Isabel Marina, Rubén Guillermo Vega Domínguez. MATERIA OBJETO DE LA DEMANDA. Nulidad Absoluta de Testamento.- TRAMITE DE LA CAUSA.- Ordinario. CUANTIA. Indeterminada.- JUEZ DE LA CAUSA. Dr. Teodoro Verdugo Andrade. PROVIDENCIA: Azogues, 22 de agosto del 2000.- Las 11h05. VISTOS: Por reunir con los requisitos de Ley, califícase de clara y precisa la demanda ordinaria de Nulidad Absoluta de Testamento propuesto por Dr. Jorge Maldonado Aguilar Procurador Judicial de María Luisa Vega Domínguez, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de Dr. Luis Vega Domínguez, así como al Dr. Julio César Vega Domínguez, Isabel Marina, y Rubén Vega Domínguez, disponiéndose que se les cite a los demandados Dr. Julio César Vega Domínguez en la parroquia Javier Loyola, para lo cual se comisiona al señor Teniente Político de dicha Parroquia, enviando para el efecto despacho en forma, a los demandados Isabel Marina y Rubén Guillermo Vega Domínguez, se los citará en la ciudad de Cuenca de lo cual